



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : EJECUTIVO
Radicación : 47-605-40-89-001-2023-00087
Demandante : BANCO AGRARIO S.A.
Apoderado del demandante : ANA LILIA PEREZ
Demandado : SANDRA PATRICIA BOLAÑO MATUTES
Asunto : CORRECCION ORDEN DE EMPLAZAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, informando que la apoderada del extremo demandante solicita corregir el auto de fecha 12 de marzo de 2024, específicamente en el segundo apellido de la demandada, ya que por error involuntario del despacho se indicó que la persona a emplazar es SANDRA PATRICIA BOLAÑO MATUTE, siendo lo correcto SANDRA PATRICIA BOLAÑO MATUTES, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente se incurrió en un error en el segundo apellido de la demandada y atendiendo lo establecido en el art. 286 del C.G.P. que expresa: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”* Procederá esta agencia judicial a modificar el numeral primero del auto de fecha 12 de marzo del presente año, en que se dispuso el emplazamiento de la señora **SANDRA PATRICIA BOLAÑO MATUTES.** .

El punto primero del auto del 12 de marzo de 2024, quedará así:

“PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora **SANDRA PATRICIA BOLAÑO MATUTES**, Acorde con lo estipulado en el art. 108 del C.G.P y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.”

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

UNICO: CORREGIR el auto de fecha 12 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que el numeral primero del mencionado auto quedará así:

“PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora **SANDRA PATRICIA BOLAÑO MATUTES**, Acorde con lo estipulado en el art. 108 del C.G.P y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.”

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70234cc2929f5e58fb74bdec7dc46da7bfc75b2617fa4994c4d9b315836e0541**

Documento generado en 20/03/2024 04:02:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>